

El impuesto sobre derechos reales

Anteayer terminó en el Congreso la parte doctrinal de la discusión del impuesto sobre derechos reales, y el Sr. Ministro de Hacienda admitió una enmienda en virtud de la cual queda exenta la transmisión de la pequeña propiedad entre padres, hijos y cónyuges, tomando como base que la cuota de cada heredero no pague impuesto sino cuando exceda de mil pesetas; otra manteniendo y ampliando el carácter progresional de la tarifa sobre sucesiones, y otra declarando eximidos del gravamen de derechos reales los Sindicatos de cultivadores de la tierra, constituidos para adquirir, asociando sus propios capitales, semillas, abonos y aparatos agrícolas, ó para el préstamo mutuo con destino á mejoras agrícolas.

No juzgamos necesario,—dice un periódico madrileño,—encarecer la importancia que en sí mismo y como precedentes para ulteriores reformas tributarias entrañan las enmiendas expresadas, ni el jalon que sientan para emprender por los caminos que han recorrido en otras naciones la agremiación de los modestos labradores y ganaderos y los Bancos de mutualidad para las mejoras agrícolas.

Las enmiendas en cuestión han prosperado merced á la favorable disposición de ánimo demostrada por el Sr. Villaverde que, teniendo en sus manos el voto de la Cámara, le inclinó, como siempre, del lado de la razón y de la justicia, prestando un nuevo servicio á su país, por lo cual lo aplauden hoy hasta sus más decididos adversarios.

INDIRECTAS

Dice Bonafoux en el *Heraldo*:
«Se calcula que pasan de 300.000 los kilogramos de *confettis* que consume París en los tres días de Carnaval; de 200.000 los kilogramos de serpentina; de 250.000 las plumas de pavo que se emplean en hacer cosquillas en las doradas nevas... Sólo el importe de la venta de *confettis* representa un ingreso de 150.000 francos. M. Mannoury, presidente del Sindicato de papel, ha dicho:

«La fabricación de *confettis* en Francia alcanza la cifra de 1.500.000 kilos, incluyendo la exportación. El día que se suprima el juego de *confettis*, habrá muerto el Carnaval.»

Y no me atrevo á pensar qué sería de la gente si llegara á concluir una fiesta tan decente

El conde de las Almenas ha promovido otro escándalo en el Senado. Ese señor Senador se ha propuesto y vá á lograrlo buscar la celebridad por la trocha del escándalo.

Ha fallecido en Huesca el decano de los carteros españoles. Llevaba sesenta años de desempeñar su empleo.

Ya estaría cansado el hombre: Descanse en paz el decano! Caballeros, ¡cuánto llo habrá llevado en sus manos!
El P. Cobos.

REFORMAS SOCIALES

LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

La ley publicada por el ministerio de la Gobernación en la *Gaceta*, dice así:

«Artículo 1.º Para los efectos de la presente ley, entiéndese por accidente toda lesión corporal que el operario sufra con ocasión ó por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena; por patrono, el particular ó Compañía propietario de la obra, explotación ó industria donde el trabajo se preste; y por operario, todo el que ejecuta hábilmente un trabajo manual fuera de su domicilio por cuenta ajena.

Art. 2.º El patrono es responsable de los accidentes ocurridos á sus operarios con motivo y en el ejercicio de la profesión ó trabajo que realicen, á menos que el accidente sea debido á fuerza mayor extraña al trabajo en que se produzca el accidente.

Art. 3.º Las industrias ó trabajos que dan lugar á responsabilidad del patrono serán:

1.º Las fábricas y talleres y los establecimientos industriales donde se hace uso de una fuerza cualquiera distinta de la del hombre.

2.º Las minas, salinas y canteras.

3.º Las fábricas y talleres metalúrgicos y de construcciones terrestres ó navales.

4.º La construcción, reparación y conservación de edificios comprendiendo los trabajos de albañilería y todos sus anexos: car, interior, cerrajería, corte de piedras, pintura, etc.

5.º Los establecimientos donde se producen ó se emplean industrialmente materias explosivas ó inflamables, insalubres ó tóxicas.

6.º La construcción, reparación y conservación de vías férreas, puertos, caminos, canales, diques, acueductos, alcantarillas y otros trabajos similares.

7.º Las faenas agrícolas y forestales donde se hace uso de algún motor que accione por medio de una fuerza distinta á la del hombre. En estos trabajos la responsabilidad del patrono existirá sólo con respecto al personal expuesto al peligro de las máquinas.

8.º El acarreo y transporte por vía terrestre, marítima y de navegación interior.

9.º Los trabajos de limpieza de calles, pozos negros y alcantarillas.

10.º Los almacenes de depósito y los depósitos al por mayor de carbón, leña y madera de construcción.

11.º Los teatros, con respecto de su personal asalariado.

12.º Los cuerpos de bomberos.

13.º Los establecimientos de productos de gas ó de electricidad, y la colocación y conservación de redes telefónicas.

14.º Los trabajos de colocación, reparación y desmonte de conductores eléctricos y de pararrayos.

15.º Todo el personal encargado en las faenas de carga y descarga.

16.º Toda industria ó trabajo similar no comprendido en los números precedentes.

Art. 4.º Los obreros tendrán dere-

cho á indemnización por los accidentes indicados en el art. 2.º, que produzcan una incapacidad de trabajo absoluta ó parcial, temporal ó perpétua, en la forma y cuantía que establecen las disposiciones siguientes:

1.º Si el accidente hubiese producido una incapacidad temporal, el patrono abonará á la víctima una indemnización igual á la mitad de su jornal diario desde el día en que tuvo lugar el accidente hasta el en que se halle en condiciones de volver al trabajo.

Si transcurrido un año no hubiese cesado aún la incapacidad, la indemnización se regirá por las disposiciones relativas á la incapacidad perpétua.

2.º Si el accidente hubiese producido una incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, el patrono deberá abonar á la víctima una indemnización igual al salario de dos años; pero sólo será la correspondiente á diez y ocho meses de salario, cuando la incapacidad se refiera á la profesión habitual, y no impida al obrero dedicarse á otro género de trabajo.

3.º Si el accidente hubiese producido una incapacidad parcial aunque permanente para la profesión ó clase de trabajo á que se hallaba dedicada la víctima, el patrono quedará obligado á destinar al obrero con igual remuneración á otro trabajo compatible con su estado, ó á satisfacer una indemnización equivalente á un año de salario, á elección del patrono.

El patrono se halla igualmente obligado á facilitar la asistencia médica y farmacéutica al obrero hasta que se halle en condiciones de volver al trabajo, ó por dictamen facultativo se le declare comprendido en los casos definidos en los números 2.º y 3.º del presente artículo y no requiera la referida asistencia, la cual se hará bajo la dirección de facultativos designados por el patrono.

Las indemnizaciones por incapacidad permanente definidas en los números 2.º y 3.º serán independientes de las determinadas en el 1.º para el caso de incapacidad temporal.

Art. 5.º Si el accidente produjese la muerte del obrero, el patrono quedará obligado á sufragar los gastos de sepelio, no excediendo éstos de 100 pesetas, y además á indemnizar á la viuda, descendientes legítimos menores de diez y seis años y ascendientes, en la forma y cuantía que establecen las disposiciones siguientes:

1.º Con una suma igual al salario medio diario de dos años que disfrutaba la víctima, cuando ésta deje viuda ó hijos ó nietos huérfanos que se hallasen á su cuidado.

2.º Con una suma igual á diez y ocho meses de salario, si sólo dejase hijos ó nietos.

3.º Con un año de salario á la viuda sin hijos ni otros descendientes del difunto.

4.º Con diez meses de salario á los padres ó abuelos de la víctima, si no dejase viuda ni descendientes, y fueran aquéllos sexagenarios y careciesen de recursos, siempre que sean dos ó más ascendientes. En el caso de quedar uno sólo, la indemnización será equivalente á siete meses del jornal que percibía la víctima.

Las disposiciones contenidas en los números 2.º y 4.º serán aplicables al caso de que la víctima del accidente sea mujer. Las contenidas en el 1.º sólo beneficiarán á los descendientes de ésta, cuando se demuestre que se hallan abandonados por el padre ó abuelo viudo, ó procedan de matrimonio anterior de la víctima.

Las indemnizaciones por causa de fallecimiento no excluyen las que co-

rrespondieron á la víctima en el periodo que medió desde el accidente hasta su muerte.

5.º Las indemnizaciones determinadas por esta ley se aumentarán en una mitad más de su cuantía cuando el accidente se produzca en un establecimiento ú obras cuyas máquinas ó artefactos carezcan de los aparatos de precaución á que se refieren los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º

Art. 6.º Se constituirá una Junta técnica encargada del estudio de los mecanismos inventados hasta hoy para prevenir los accidentes del trabajo. Esta Junta se compondrá de tres Ingenieros y un arquitecto; dos de los primeros pertenecientes á la Junta de reformas sociales, y uno á la Real Academia de Ciencias Exactas, á propuesta de las referidas corporaciones. El cargo de vocal de la Junta técnica de previsión de los accidentes del trabajo será gratuito.

Art. 7.º La Junta á que se refiere el artículo anterior redactará un catálogo de los mecanismos que tienen por objeto impedir los accidentes del trabajo, y lo elevará al ministerio de la Gobernación en el término de cuatro meses.

Art. 8.º El Gobierno, de acuerdo con la Junta técnica, establecerá en los reglamentos y disposiciones que se dicten para cumplir la ley los casos en que deben acompañar á las máquinas los mecanismos protectores del obrero ó preventivos de los accidentes del trabajo, así como las demás condiciones de seguridad ó higiene indispensables á cada industria.

Art. 9.º La Junta técnica formará un Gabinete de experiencias, en que se conserven los modelos de los mecanismos ideados para prevenir los accidentes industriales, y en que se ensayen los mecanismos nuevos, é incluirá en el catálogo los que recomiende la práctica.

Art. 10.º El propietario de los establecimientos industriales comprendidos en el art. 3.º podrá, en vez de las indemnizaciones establecidas en el artículo 5.º, otorgar pensiones vitalicias, siempre que la garantice á satisfacción de la víctima ó sus derecho habientes, en la forma ó cuantía siguiente:

1.º De una suma igual al 40 por 100 del salario anual de la víctima, pagadera á la viuda, hijos ó nietos menores de diez y seis años.

2.º De 20 por 100 á la viuda sin hijos ni descendientes legítimos de la víctima.

3.º De 10 por 100 para cada uno de los ascendientes pobres y sexagenarios, cuando la víctima no dejase viuda ni descendientes, siempre que el total de estas pensiones no exceda de 30 por 100 del salario.

Estas pensiones cesarán cuando la viuda pasare á ulteriores nupcias, y respecto de los hijos ó nietos, cuando llegasen á la edad señalada en el artículo 5.º

Art. 11.º Para el cómputo de las indemnizaciones establecidas en esta ley, se entenderá por salario el que efectivamente reciba el obrero en dinero ó en otra forma, descontándose los días festivos. El salario diario no se considerará nunca menor á una peseta cincuenta céntimos, aún tratándose de aprendices que no perciban remuneración alguna ó de operarios que perciban menos de dicha cantidad.

Art. 12.º Los patronos podrán sustituir las obligaciones definidas en los artículos 4.º, 5.º y 10.º, ó cualquiera de ellas, por el seguro hecho á su costa en cabeza del obrero de que se trate, de

los riesgos á que se refiere cada uno de esos artículos respectivamente, ó todos ellos, en una Sociedad de seguros debidamente constituida, que sea de las aceptadas para este efecto por el ministerio de la Gobernación, pero siempre á condición de que la suma que el obrero reciba no sea inferior á la que correspondiera con arreglo á esta ley.

Art. 13.º Los preceptos de esta ley obligarán al Estado en sus arsenales, fábricas de armas, de pólvora y en los establecimientos ó industrias que sostenga. Igual obligación tendrán las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, en los respectivos casos, así como las obras públicas que ejecuten por administración.

Art. 14.º Mientras se dictan las disposiciones relativas á los tribunales ó jurados especiales que han de resolver los conflictos que surjan en la aplicación de esta ley, entenderán en ello los jueces de primera instancia, con arreglo á los procedimientos establecidos para los juicios verbales y con los recursos que determina la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 15.º Las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley prescriben al cumplir un año de la fecha del accidente.

Art. 16.º Todas las reclamaciones de daños y perjuicios por hechos no comprendidos en las disposiciones de la presente ley, quedan sujetas á las prescripciones de derecho común.

Art. 17.º Si los daños y perjuicios fueran ocasionados con dolo, imprudencia ó negligencia, que constituyan delito ó falta con arreglo al Código penal, conocerán en juicio correspondiente los jueces y tribunales de lo criminal.

Art. 18.º Si los jueces y tribunales de lo criminal acordasen el sobreseimiento ó la absolución del procesado, quedará expedito el derecho que al interesado corresponda para reclamar la indemnización de daños y perjuicios, según las disposiciones de esta ley.

Art. 19.º Serán nulos y sin valor toda renuncia á los beneficios de la presente ley, y, en general, todo pacto contrario á sus disposiciones.

Art. 20.º El Gobierno dictará, en el término de seis meses, los reglamentos y disposiciones necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Art. 21.º Ejemplares impresos de esta ley y su reglamento se colocarán en sitio visible en los establecimientos talleres ó Empresas industriales á que se refiere.»

Ingleses y boers

(Del *Heraldo*)

Londres 6.

Un despacho del Cabo dice que los presidentes Krüger y Stein han dirigido el día 3 una protesta al generalísimo Roberts contra la destrucción de granjas y devastación de las haciendas, llevadas á cabo por las tropas inglesas.

Lord Roberts ha respondido que las acusaciones formuladas son vagas y no se puntualizan casos concretos; pero que desde luego puede decir que la destrucción de haciendas es contraria á los hábitos de las tropas inglesas.

No hay noticias acerca de las nuevas operaciones que se dicen han sido emprendidas por Buller.

El *War Office* afirma no tener más despacho que uno, en que se anuncia que el estado del general Woodgate es desesperado.

La ansiedad es grandísima.

**

En la sesión de anoche, en la Cámara de los Comunes, Mr. Chamberlain pronunció su esperado discurso defendiendo su política y explicando las causas de la guerra.

Empezó manifestando que las causas del conflicto son muy graves, profundas y reales, no meros motivos técnicos originados por discusiones banales. Dichas causas existían antes de 1895 y antes de 1881. La algarada de Jameson, la conferencia de Bloemfontein y la cuestión de las franquicias no han sido las verdaderas causas de la cuestión, sino solamente incidentes y consecuencias de un profundo desacuerdo entre el Transvaal e Inglaterra, existente de mucho tiempo atrás. (Aplausos en las filas ministeriales.)

El antagonismo esencial entre nosotros y nuestros enemigos no empieza en Majuba; pero fué agravado con la política de Gladstone después de Majuba, política que fué un error profundo. La tinta con que se escribió la Convención de Majuba debió haberse secado antes de escribirla. Enseguida comenzaron entonces los boers a tomar sus disposiciones y a prepararse para la guerra.

Nuestras dificultades con el Transvaal no son, pues, obra de un Gobierno cualquiera de Inglaterra, son inherentes a las circunstancias y de las grandes diferencias que existen entre boers e ingleses respecto a civilización y educación. (Grandes aplausos)

Los boers aspiran a librarse de toda supremacía inglesa, y la supremacía de los boers significaría la inferioridad de toda otra raza, mientras que el predominio británico significa igualdad entre todos los blancos y justicia para los negros.

Cuando este Gobierno se encargó del poder, comprendimos en seguida que se hacía necesaria una solución para una situación tan grave, resultando de a animosidad y el antagonismo existentes entre gentes que debían vivir juntas en términos perfectamente amistosos.

La insuficiencia de nuestros preparativos militares ha sido precisamente debida a que siempre mantuvimos la esperanza de sostener la paz. Y esto era lo justo y lo necesario. (Aplausos. Gritos de "No, no!", en los bancos de los irlandeses.)

Mr. Chamberlain terminó con estas frases:

En cuanto a nuestra política en caso de triunfo, me parece que estamos de acuerdo, en substancia, con Sir Edward Grey. En tanto que este Gobierno ocupe el Poder, no habrá una segunda Convención de Majuba. (Grandes aplausos.)

Si seguimos gobernando, los boers no lograrán jamás con nuestro consentimiento erigir de nuevo en el corazón del Africa del Sur una ciudadela de donde partan la desafección y la animosidad entre las razas blancas, y jamás tampoco podrán los boers tratar en el porvenir a los ingleses como una raza inferior. (Grandes aplausos.)

El diputado irlandés Dillon declara que los irlandeses no darán su voto en favor de los créditos que pida el Gobierno con destino a la guerra, por considerar ésta inicu.

Asegura que los verdaderos causantes de la guerra son capitalistas sin escrúpulos, especuladores dominados por la sed del oro, al cual lo sacrifican todo.

Los ingleses no lograrán convertir el Transvaal en una nueva Irlanda, porque los boers están resueltos a luchar por el derecho y la libertad y tienen medios para defenderse. (Grandes aplausos en los bancos irlandeses. Ruidos en los bancos de la mayoría.)

París 6

El diputado italiano Sr. Cipriani, en una entrevista que publica *Le Figaro*, ha declarado que el doctor Leyds y el agente del Transvaal en París han rehusado su ofrecimiento de enviar al Transvaal mil combatientes italianos. Los boers, agradeciéndolo, estiman que son bastante numerosos para defenderse por sí mismos.

Reina viví-mo interés por conocer noticias de Ladysmith.

Se sabe que en dicha plaza reina enorme carestía de víveres. La botella de *wisky* cuesta 250 chelines y la libra de tabaco cien.

Hay verdadera ansiedad por saber el resultado del movimiento iniciado por el general Buller y de los grandes combates que se están librando, al decir de los informes que llegan del Africa del Sur.

ACEITES

COSECHAS Y MERCADOS

Toledo.—Los aceites siguen con tendencia al alza y gran demanda en los pueblos Sur de Toledo, como Polán, Guadanez, Casasbuenas y Ajofrán, puntos muy productivos, de la provincia, siendo los aceites de excelente calidad.

Tarragona.—Los aceites continúan siendo solicitadas las clases selectas, que se pagan á precios bastante remuneradores, en particular los procedentes de aceituna sana.

Sevilla.—En el mercado de aceites persiste la animación en los negocios, habiéndose cotizado este caldo en alza, aunque no de mucha consideración. En la semana anterior entraron 20.100 arrobas, vendidas de 9'75 á 10'88 pesetas, aunque hay algunas partidas de aceite bien elaborado que se venden fuera del mercado con un sobrepeso de importancia para el Extranjero.

Juén.—Los mercados siguen firmes, con pequeñas variantes en sus precios, vendiéndose algunas buenas partidas de aceite añejo y otras de la cosecha actual.

Cuenca.—La cosecha de aceituna parece que resulta regular.

Gerona.—El precio del aceite sin variación, pero con tendencia al alza.

Granada.—Puede considerarse terminada la recolección de la aceituna, cuya cosecha ha sido mala por consecuencia de la plaga de la mosca, desarrollada en los principales pagos oliveros con gran intensidad.

Barcelona.—Aceite de oliva: sólo puede contar el mercado con la producción de Andalucía, y ribera del Ebro, por faltar las clases de las demás comarcas. La solicitud es para las verdaderamente finas, que están firmes; las demás se presentan más accesibles.

PRUEBA DE AMOR

I
Estamos en el mes de Julio y son las diez de la noche.

Los invitados que se hallan veraneando en el castillo de R... se pasean por el parque, formando grupos.

La hermosa viuda, Julia de Saint Casette, vá, como de costumbre, acompañada de dos de sus más fervientes adoradores. A la derecha, Ernesto Letrouquoy, y á la izquierda, el marqués Julián de Lanerier.

Hace cuatro meses que uno y otro han presentado su candidatura á la mano de la encantadora viuda. Esta no se ha decidido todavía. Ernesto tiene en su favor su florida juventud y su elegancia, y el marqués su título y su fortuna.

Ernesto (alegremente).—Vamos, Julia, cuándo se decide usted á hacer desdichado al marqués?

Julia.—¡Vaya una pregunta!

Ernesto.—Y mi felicidad. Porque estoy seguro de que me elegirá usted á mí. Yo soy joven, alegre, distinguido...

Julia.—¡Viva la modestia!

Ernesto.—Seré un marido modelo.

El marqués.—¿Quién él?... Lo que usted necesita es un hombre machucho como yo, un hombre para quien el amor no sea un pasatiempo, sino el objetivo principal de su existencia.

Ernesto.—¿Qué dice el marqués?

Julia.—Que será un marido mejor que usted, que es demasiado joven.

Ernesto.—Me encuentra demasiado joven, sin duda porque él no lo es.

El marqués (que ha oído algo).—¿Me encuentra usted viejo? Le desafío á que me descubra una sola cana.

Ernesto (fingiendo que tose).—¡Hem! ¡Hem!

El marqués (contrariado).—Caballero, no consentiré...

Julia (interponiéndose).—¡Eh, señores! ¡Haya paz! Prometo á usted que estoy resuelta á desdicharme de un momento á otro.

El marqués.—Es usted una mujer admirable.

Ernesto (para sí).—¡Ni una cana! ¡Parece imposible á su edad! ¿Quién sabe si se tiñe?... ¡Yo lo averiguaré!

II
Son las ocho de la mañana. Ante la puerta del parque se halla un hombre que espera con impaciencia la llegada del cartero.

El tal sujeto es Ernesto, el cual después de una minuciosa información practicada entre los criados, ha sabido que el marqués recibe semanalmente un frasco de una tintura misteriosa.

Preséntase el cartero.

Ernesto.—¿Trae usted algo para el marqués de Lanerier?

El cartero (sin desconfianza).—¿Es usted el señor Marqués? Tome usted.

El cartero entrega un paquete á Ernesto y se aleja á toda prisa.

Ernesto.—Muchas gracias.

Cuando Ernesto está solo abre con mano criminal el paquete y saca un frasco que lleva la siguiente etiqueta: «Tintura capilar, extra.»

Ernesto.—¡Con que ni una cana! ¡Ahora lo veremos!

Se dirige hacia una charca y arroja al agua el frasco de tintura.

Después de haber realizado su hazaña, entra Ernesto en el castillo satisfecho y alegre como si tal cosa.

Un lacayo.—Tengo el honor de repetir al señor marqués que el cartero nada ha traído para su excelencia.

El marqués.—¡No lo entiendo! Mañana sin duda recibiré el paquete. Procure usted estar sobre aviso, y en cuanto venga el cartero se presenta usted en mi cuarto.

III
Han transcurrido tres días; Ernesto sigue haciendo sólo la corte á la viuda, la cual está sorprendida de la desaparición del marqués.

El infeliz no se mueve de su cuarto, donde espera febrilmente un nuevo frasco, reclamado con urgencia á su poseedor; pero aguarda en vano, porque aquella misma mañana el implacable Ernesto ha repetido la operación de echar la tintura á la charca.

Ernesto (apremiando á Julia).—¿No me da usted todavía la contestación prometida? Supongo que á estas horas habrá usted elegido ya entre el marqués y yo.

Julia.—Es posible; pero no quiero dictar sentencia sino ántes de los litigantes. No sé por dónde anda el marqués, á quien no he visto de tres días á esta parte. Cuando se presente hablaremos del asunto.

Ernesto (aparte).—¡Si será capaz de largarse sin despedirse para no exhibir sus canas! (En alta voz.) Me había olvidado decir á usted, Julia, que el marqués está recluido en su cuarto, á causa de su cabeza.

Julia.—¿Tiene jaqueca?

Ernesto.—Sí, señora. ¿Quiere usted que vayamos á saludarle á sus habitaciones? ¿Cuánto se alegraría!

Julia.—Con mucho gusto. ¡Pobre amigo! Sí, sí, vamos á verle en seguida.

Ernesto (apretando el brazo á Julia).—Y si quiere usted aprovechar la circunstancia de que estamos reunidos...

Julia.—¡Ya veremos!

Ernesto (aparte).—Debe estar ya deshecho á estas horas. Cuando Julia le vea es seguro mi triunfo.

IV
En el cuarto del marqués.

El marqués (indignado).—¡Maldito peluquero! ¡Trés días sin contestarme! (Mirándose al espejo.) ¡Estoy impresentable! ¡Y durante este tiempo Ernesto se habrá aprovechado de mi ausencia. El caso es que ni puedo asomarme á la ventana. (Llaman á la puerta.) ¿Quién vá?

Ernesto (desfigurando la voz).—¡El cartero!

El marqués (lleno de alegría).—¡Pofin! (Abre la puerta y se encuentra cara á cara con Ernesto y Julia.) ¡Cielo santo!

Ernesto.—Hemos venido á dar usted una sorpresa.

El marqués (desconcertado).—¿Cuánto me alegro! ¡Sientense ustedes!

Julia.—¿Está usted mejor de la jaqueca?

El marqués (llevándose un pañuelo á la cabeza).—No puede usted figurarse cuánto sufro!

Ernesto.—Pero ¡qué veo! ¡Si no me engaño, tiene usted la cabeza cana!

Julia.—Es verdad. No tiene usted ni un pelo negro.

El marqués (con resolución).—Pues bien, señora, usted tiene la culpa de todo.

Julia.—¿Quién, yo?

El marqués.—Si señora. La amo á usted tanto que sólo al pensar que me niega usted su mano y que no me ama ni me amará jamás, he tenido tal disgusto que he envejecido en muy pocas horas. El caso es muy frecuente, según usted habrá leído en alguna parte.

Julia.—(profundamente emocionada).—¿Cómo? ¿Eso es lo que le ha hecho envejecer á usted?

El marqués.—Sí, señora.

Ernesto.—(aparte) ¡Pues me he lucido!

Julia.—(enjuguándose una lágrima).—¡Ah marqués...! ¡Estoy orgullosa de haber inspirado á usted una pasión tan vehemente! (Dando la mano al marqués.) Después de una prueba de amor como la que usted acaba de darme, no es posible vacilar por más tiempo.

El marqués (loco de contento).—¡Ah marquesa!..

Ernesto (aparte y horriblemente contrariado).—¡Me ha salido el tiro por la culata. (En alta voz.) Felicito á usted por su triunfo, querido marqués. (Con ironía.) Si la pena le ha hecho envejecer en un momento, es muy posible que la dicha que acaba usted de experimentar le vuelva á poner el pelo negro como la endrina.

Xapropf

PROFECIAS TERRIBLES

Lo que pasará en el siglo XX

El siglo XX, el discutidísimo siglo, dice un periódico madrileño, sigue dando que hacer al mundo; hasta hace poco, la Humanidad entera se tiraba de la greña para fijar la fecha exacta de su nacimiento. Agotada la materia, era preciso echar mano de otra locura, y ya la tenemos fresquita y flamante. Se trata de saber qué pasará á los pueblos y á las naciones durante el siglo próximo; ha roto el fugo un astrólogo de Londres, vaticinando horrores innumerales, y á estas horas una legión de sibilas, saludadoras, sonámbulas, nigrománticos y ocultistas han amontonado tal número de vaticinios aterradoros, que París, y con él medio mundo, se halla, ó parece hallarse, en plena jaula.

El augur de Londres es, sin embargo, el que se lleva la palma en punto á predecir atrocidades; según este nuevo oráculo, el siglo próximo empezará con una guerra europea, para hacer boca; á la guerra seguirán el hambre, la peste, la barbarie, la revolución general y la bancarrota universal... El foco donde se iniciarán todas estas calamidades será Francia; desde ella se dispersarán por todo el mundo. París será un pueblo destruido, incendiado, á merced de las ordas anarquistas, que entretendrán sus ocios incendiando, robando y asesinando sin piedad á todos los poderosos. Naturalmente, no habrá forma alguna de gobierno, constituyéndose el populacho en rey y señor. Las demás naciones opondrán á la futura revolución francesa una contrarrevolución; pero el furor de los asesinos contagiará á América y no quedará un yanqui con cuatro dólares en el bolsillo que lo cuente.

Cuando ya no queden dos pesetas ni para para un remedio—añade el au-

gur—, Inglaterra, á pesar de su fuerza y de su tremenda escuadra, desaparecerá en los horrores de la guerra civil. Roma será destruida, y el Papa será condenado á destierro...

En fin, las causas en que el terrible profeta se apoya para predecirnos tal infierno, son actuales; es ello que nuestros tiempos son de vicios, de crímenes y de impiedad; es que—y en esto demos la razón al Perogrullo—en nuestros tiempos los niños se suicidan por un quit-me allá esas novias, y los hombres no buscan más que placeres groseros y materiales.

Con estas gracias nuestras resulta que hemos preparado el terreno para que en el siglo XX aparezca el tan acreditado Anticristo, que vendrá á ser como un puntillero de la Humanidad, si es que con todo lo anterior no hemos caído redondos y sin necesidad de puntilla.

Pero si el Anticristo deja algo, y ya necesita tener el bueno del hombre uñas y pupila, Dios, justamente irritado con nuestros crímenes, decretará nuestra desaparición definitiva y arrasará el mundo con un nuevo diluvio, sin Noé.

Y no dice más el augur, no por falta de ganas, sino porque habrá caído en la cuenta de que ya no quedar ni los rabos.



Acción de Rebollas de Sigüenza

7 de Febrero de 1812

Gloria impercedera rodea al célebre guerrillero «El Empecinado»; con su táctica y astucias guerreras, fué el azote de los invasores. Tan solo una derrota sufrió el atrevido y diestro Juan Martín, pero aun en ella mostró sus bríos singulares, su indómita valentía; una infame delación tuvo la culpa de su descalabro.

Los enemigos habían hecho prisionero á su lugarteniente el *Manco*, quien no solo tuvo la alevosía de tomar partido entre ellos, sino que llevó su infamia hasta querer rendir el bravo «Empecinado». En efecto, merced á sus confidencias el general francés Gui sorprendió en Rebollar de Sigüenza al guerrillero; éste vióse en grave aprieto, y estuvo en gran peligro de caer en poder de los contrarios; perdió 1.200 hombres de su gente.

No paró aquí la perfidia de Saturnino Albuin, el *Manco*; quiso reducir al propio Juan Martín y otros antiguos compañeros y levantó partidas que se llamaron de contra empecinados; pero su perfidia no logró, por fortuna, ningún éxito, pues los soldados que las formaban se incorporaron á nuestras tropas tan pronto tuvieron ocasión. La derrota sufrida en aquella ocasión por el «Empecinado», elevaron más su prestigio militar y el cariño que los buenos patriotas por él y por sus bravos secaces, siendo por muchos motivos más que un desastre deshonroso una contrariedad gloriosa.

Maese Rodrigo.

EL TABACO

España es casi la única excepción de Europa en cuanto se refiere al cultivo del tabaco. Se cultiva en Francia, Italia, Suiza, Rusia, Rumania, Hungría, Alemania y hasta en Portugal se han hecho ensayos.

Los Estados Unidos de América cultivan 122.000 hectáreas principalmente, que les produce 220.000.000 de kilogramos. España tiene solo en las zonas de riesgo mayor número de hectáreas aprovechables para ese cultivo, y podría producir, haciendo un cálculo prudencial, por lo menos igual cantidad de tabaco que aquella nación; con lo que resultaría que, en vez de los 100.000.000 de kilogramos que actualmente importamos, tendríamos para

nuestro consumo un mercado de esos 100.000.000, en el interior, y nos quedarían los 120 restantes para surtir los mercados europeos.

Hay que trabajar, por consecuencia, con verdadero ahínco en favor del cultivo del tabaco en España, adoptando los medios conducentes para que desaparezcan las trabas que á ella se opongan, pues constituirá una importante riqueza que se difundirá mucho y que no debemos desaprovechar.

Proyecto monumental

El príncipe de Bulgaria ha dirigido un llamamiento al mundo artístico, con motivo de la construcción en Sofía de un monumento dedicado á la memoria del czar Alejandro II.

La figura principal del monumento será, naturalmente, una estatua del difunto emperador; pero se trata de que la efigie de éste se halle rodeada por la de sus cuatro principales colaboradores, ó sean, su hermano y los generales Ignatieff, Gourko y Skobelev.

El monumento estará adornado por cinco bajos relieves que representarán el paso del Danubio, el sitio de Plewna, la batalla de Shipka, el tratado de San Stefano y la primera sesión de la Asamblea nacional búlgara.

El plazo para la admisión de proyectos termina el 19 de Enero de 1902 vigésimoquinto aniversario de la independencia de Bulgaria. El monumento se inaugurará el año 1905.

El jurado, compuesto de artistas de naciones diversas, otorgará cinco premios de 1.000 á 5.000 francos.

El titular del primer premio será el encargado de la ejecución del proyecto, á cuyo fin el gobierno búlgaro pondrá á su disposición una suma de 300.000 francos.

Ya lo saben los escultores españoles.

POESÍA

LAS TRES DESPEDIDAS

Solo quedan á lo lejos
Cuando se marcha la nave,
Una ráfaga de humo
Y un blanco pañuelo al aire.
La despedida en el bosque
Al par que la luna sale,
Tiene al menos el consuelo
De esperar la nueva tarde;
Pero aquel que se despide
Bajo las ramas de un sauce,
Llora... aunque vuelva la luna
Y aunque regrese la nave!

Antonio Grilo.

Crónica Provincial

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta anunciada para la adjudicación del alumbrado eléctrico de Castro del Rio, se celebrará nueva licitación el día 12 del corriente, en el Ayuntamiento de dicha villa, bajo el tipo 4.500 pesetas por cada anualidad.

Por real orden ha sido desestimada la petición del vecino de La Carlota Eduardo Sampedro Fernández, para que se le devuelvan las 1.500 pesetas que depositó con objeto de redimirse del servicio militar.

No habiendo sido suficiente la suma del impuesto de los conciertos voluntarios y obligatorios celebrados en Belalcázar para cubrir el cupo total al impuesto sobre las especies de consumo, se ha procedido á practicar un reparto de la diferencia resultante, cuyo reparto se ha expuesto al público por ocho días.

En Castro del Rio ha fallecido la apreciable señora doña Dolores del Rio y Louplá, á cuya familia enviamos el pésame.

El día quince de Marzo próximo se celebrará en la Secretaría del Ayuntamiento de Villa del Rio y en la Direc-

ción general de Administración la subasta del servicio del alumbrado público de aquella población, por medio de la electricidad, en el periodo de veinte años, y con arreglo al pliego de condiciones que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al lunes último.

En el término de Monturque se ha aparecido una jaca, pelo castaño oscuro y lunares blancos en el lomo, sin hierro, cerrada y mediana, que puede reclamarse en la Alcaldía de la expresada villa.

El juzgado de Cabra llama á todos los que puedan resultar interesados en la testamentaría de doña María Teresa Fernández de Córdoba, Condessa de Baños.

Crónica Local

En la Audiencia

Ante la sección segunda de esta Audiencia se celebrará el sábado próximo la vista de tres causas por hurto, la primera seguida en el juzgado de Fuente Obejuna, contra Francisco Sánchez, á quien defenderá el letrado Sr. Fernández Jiménez y representará el procurador Sr. Cáceres; la segunda instruida en Aguilar, contra Diego Padilla y otros, que serán defendidos por el Sr. Quintana y Alcalá y representados por el Sr. Toro; y la tercera formada en Montoro, contra Juan José Canales y otros, cuya defensa y representación estará respectivamente encomendada á los Sres. Lazano y Cruz.

Bien venido

En el correo de ayer llegó á esta capital el nuevo Inspector Jefe de Vigilancia D. Francisco Broncano.

Quejas

Se halla en tan mal estado la cuneta de la acera del Pretorio, que en tiempo de lluvias entra el agua en las casas inmediatas, quejándose de ello, como es natural, el vecindario.

Barbarie

El guardia municipal del distrito encontró ayer tronchado un árbol pequeño de la Plaza de Colón.

Se ignora el nombre del autor de la *hazaña*.

Reclamados

Ha ingresado en la cárcel, por encontrarse reclamada por el juzgado municipal del distrito de la derecha, para cumplir condena, una vecina de esta localidad llamada Carmen de la Rosa Mata.

Y también se encuentra detenido en la prevención un sujeto que sirvió á las órdenes de D. Manuel Cambrero, y que también estaba reclamado como presunto autor de un delito de estafa.

Fúnebre ceremonia

En la parroquia de Santa Marina se efectuaron ayer solemnes funerales en sufragio del alma de nuestro infortunado amigo el muy ilustre señor don José Cabrera y Fernández de Córdoba, de cuya defunción informamos oportunamente á nuestros lectores.

A la fúnebre ceremonia asistió numeroso y distinguido duelo, asociándose al pesar de la esposa é hijos, que lloran sin consuelo la dolorosa pérdida del amante esposo y cariñoso padre.

Reiterámosles la expresión de nuestro sentimiento.

Sesión extraordinaria

Mañana la celebrará el Excelentísimo Ayuntamiento para ocuparse de las denuncias que en la del lunes último formularon varios señores concejales.

Pajarraco

Se encuentra detenido en la inspección de Vigilancia un individuo que blasfemaba en la vía pública, y que además carece de oficio conocido.

Registro

En este Gobierno se han solicitado doce pertenencias para una mina de plomo, con el título de *La Aparecida*, sita en el término de Horrachuelos y paraje nombrado Piedra Horadada.

Desgracia

Según telegrafía el jefe de estación de Aguilar al Gobernador civil de la

provincia, el tren número 1 paró anteayer en el kilómetro 58-824, siete minutos, por haber arrollado á un hombre que murió instantáneamente. El tronco del cuerpo quedó en el centro de la vía y una pierna sobre uno de los rails. El cadáver no ha podido ser identificado.

A Sevilla

Dice un periódico de la capital vecina.

«El espada cordobés Rafael Guerra, *Guerrita*, pasará las próximas fiestas de Abril, acompañado de su señora é hijos, en esta capital, habiendo encargado á uno de sus íntimos la busca de casa y cochera, pues traerá sus mejores trenes de carruajes y caballos.»

Funerales

Esta mañana se celebraron en la parroquia de San Juan en sufragio por el alma de la respetable y anciana señora doña María de la Luz Ossorio y Castilla, viuda de D. Manuel Ruiz del Portal.

Nuestro más sentido pésame á la apreciable familia de la finada.

Edicto

El juzgado militar de Córdoba encarga la busca y detención del guardia civil de segunda de la Comandancia de esta provincia Salvador Vidal Rasero. Orden de la Plaza del día 8 de Febrero

Guardia del Principal, Hospital Militar y Cárcel, Regimiento de la Reina.—Jefe de día y Presidente de la Junta inspectora de provisiones, el señor Comandante de la Reina D. Carlos González Vidarte.—Imaginería, el señor Coronel del expresado cuerpo, don Buenaventura Cano Fialio.—Vigilancia, los Cuerpos de la guarnición.—Hospital y Provisiones, la Reina, cuarto Capitán.—De orden de S. E.—El Capitán Sargento Mayor, Antonio Zurita.

Viajeros

Fonda de Oriente.—Han entrado: don Juan Vilanova, de Madrid.—Monsieur H. Frandia, de Málaga.

Fonda Suiza.—Han entrado: don Félix Gallastegui, de Málaga.—Señora Viuda de Polanco é hija, de Madrid.—Ha salido: D. Pedro Wentesdojo, con dirección á Málaga.

Fonda de El Carmen.—Han entrado: D. Manuel Díaz y Sra., de Hornachuelos.—D. Agustín Fernández y Sra., de Madrid.—D. Francisco A. Casado, de Espejo.—D. Joaquín Turera, de Aguilar.—Han salido: D. Rodolfo Limó, con dirección á Játiva.—D. Francisco P. Mena, idem idem, á Fuente Palmera.

Chirinola

Grito del corazón.
—Señor, su mujer de usted ha sido arrollada por un tranvía y ha muerto.
—¡Dios mío! ¡Dios mío! ¡Y mi médico que me ha prohibido toda clase de emociones.

Boletín Religioso

SANTO DE MAÑANA.—San Juan de Mata, fundador.

JUBILEO CIRCULAR.—Mañana, en la parroquia de San Pedro, por don Francisco Laguna y señora, en sufragio por sus difuntos.



Comidas para el 8 de Febrero

ALMUERZO.—Migas á la extremeña.—Merluza con vino.—Bifteck con alcachofas.—Ternera asada.—Postres.—Café.

COMIDA.—Sopa papilla de maíz.—Bacalao de la *Tranca*.—Aloneras con naranjas.—Lengua de vaca brasada.—Estofado de vaca á la murciana.—Coliflor con huevos.—Postres.—Vinos.

Migas á la extremeña.—Se empapan en leche bien salada dos rebanadas de una hogaza de pan mcreno y se echan

en la sartén, zarandeando'o mucho para que el pan suelte un poco de humedad.—Se echa aceite crudo, media docena de dientes de ajo picado con alpiste y un polvo de pimentón, y con espumadera ó espátula se va despachurrando y manipulando el pan, hasta que se agrega en trocitos de tamaño de garbanzos, y se acortezza un poco.

Bacalao de la Tranca.—Se toma la parte más gruesa de una bacalada de Escocia, y se divide en trozos de 4 centímetros por lado.—Se lava en otras dos aguas y luego se pone á hervir.—Ya cocido el bacalao, se le saca del agua, y colocado en una fuente ó plato, viértese sobre él la salsa roja, que se habrá hecho con abundante aceite, dos ó tres ajos partidos, pimentón picante y un ó dos cacillos del agua en que se coció.

(Prohibida la reproducción.)

ULTIMA HORA

Economías de Guerra

A consecuencia de las economías hechas en el presupuesto del ministerio de la Guerra se suprimen dos secciones de la Junta Consultiva, quedando de cuartel los generales que las formaban.

Se suprime la Junta de Códigos, pasando el asunto al Consejo Supremo.

Las comisiones de táctica y limitadora de Portugal se reducen y se aumenta la guarnición de Canarias.

Una enmienda

El Marqués de Reinosa ha presentado una enmienda al proyecto de subvención á la *Trasatlántica*, pidiendo como compensación que aplique dicha compañía iguales precios y velocidades que las compañías extranjeras subvencionadas que prestan servicio en los mismos puertos.

Carta de D. Carlos

El Correo Español publica una carta de don Carlos, protestando de la persecución que se realiza con los carlistas de las provincias vascongadas con motivo de la detención de armas.

Ofrace á los perseguidos recompensarlos en el día del triunfo y manifiesta su agradecimiento á los señores Cruz Ochoa y Pradera por sus varoniles protestas en el Parlamento y en la prensa.

Parlamentarias

Se ha entregado á la alta Cámara una exposición de los operarios de las imprentas y periódicos pidiendo se les incluya en el proyecto sobre el descanso dominical.

Mañana preguntará el marqués de Villasegura en el congreso por lo sucedido en Fernando Poo

Dícese que además de las tropas marchan dos barcos de guerra.

Por iniciativa del ministro de Hacienda se aplazará la discusión del proyecto de cédnulas personales para la próxima reunión de Cortés.

No se entienden

Se insiste en que los generales celebraron una reunión, no acordando nada por falta de unanimidad entre los reunidos.

Consejo de Ministros

En el Consejo celebrado anoche por los ministros, el de Hacienda leyó un decreto cediendo el antiguo ministerio de Fomento para instalar en él las dependencias de comunicaciones.

El edificio actual se venderá para sufragar los gastos de la instalación.

Los consejeros aprobaron el proyecto de liquidación y pago, por reclamación de Suiza, de los haberes de dos regimientos de suizos, según lo convenido en la capitulación de Berna de 1804.

También quedaron acordados los términos del decreto extendiendo á la infantería de marina los términos del decreto de 16 de Mayo sobre los alcances á los repatriados.

El presidente del Consejo de ministros comunicó el tratado de propiedad literaria concertado con la República Argentina.

El ministro de la Guerra refirió lo ocurrido en la sesión secreta del Senado por el incidente del conde de las Almenas.

El marqués de Pidal no asistió al

Consejo por encontrarse enfermo y el señor Dato se retiró acatarrado.

Accidentes desgraciados

El gobernador de Alicante da cuenta en una telegrama al ministro, de que en una fábrica de aceite de Villena estalló la caldera, matando á un maquinista é hiriendo á dos obreros.

La fábrica quedó destruida y la caldera lanzada á 500 metros de distancia.

También de Granada dan cuenta de haber explotado la caldera de una fábrica de azúcar, matando á dos obreros.

Y, por último, dicen de Segovia que un desprendimiento de tierras ha interceptado la vía cerca de aquella capital, teniendo que trasbordar los trenes.

Los republicanos

A consecuencia de seguir la enfermedad de los representantes progresistas, se han suspendido nuevamente las conferencias proyectadas para llegar á la unión de las varias agrupaciones republicanas, conferencias que debían comenzar hoy.

Sección Comercial

Cotización del Colegio de Corredores de esta plaza correspondiente al día 6 de Febrero.

4 por 100 interior contado, 69 45.— Exterior contado, 76 00.—Amortizable, 77 00.—Banco de España, 499 00.—Paris á la vista, 28 60.—Centenas alfonosinos, 27 50.—Idem isabelinos, 30 00.—Onzas, 27 50.—Acciones de Aguas Potables, 125.—De la empresa de Mercados, 250.—De la de Electricidad de Casillas, 500.—De la idem Cordobesa, 500.

Mercado de Baena

Trigo recio, á 55 y 60 reales fanega.—Cebada, á 29 y 30.—Habas á 40.—Alpiste á 60.—Yeros á 38.—Guijas á 36.—Esaña á 25.—Garbanzos duros, á 45 y 50 de agua.—Aceite fresco, á 37 y 38 añejo, la arroba.—Vinos, desde 24 reales la arroba en adelante.

Pasatiempos

CHARADA

De una con tres
Siempre quiero estar
Y en dos con primera
Nunca tropezar;
Más luego en mi todo
Quiero pasear,
Con una muchacha
De gran calidad.

P. L. M.

(La solución, en el próximo número)

SOLUCIÓN A LA CHARADA ANTERIOR
ES-CAN-DA-LO-SA

La han acertado: Una aficionada, Una dama, El vecino, Fierabrás y Re-tintín.

El Telégrafo

(De nuestro servicio particular)

En Inglaterra

Madrid 7 (10 10 m.)

Según telegrafían de Londres, en la Cámara continuó el debate sobre la guerra del Transvaal, conviniéndose en la necesidad de que se unan la nación y el Parlamento para terminarla.

Los boers arrecian el bombardeo á Ladysmith.—*Mencheta*.

NOTA

A la hora en que entra en Prensa este periódico (seis y media de la tarde) no hemos recibido ningún otro telegrama de nuestro corresponsal en Madrid.

Según nos informan en esta estación, la línea funciona con dificultad por efecto del temporal.

Córdoba.—Tip. "La Verdad", Librería 18

EL DEFENSOR DE CÓRDOBA

DIARIO LIBERAL-CONSERVADOR

OFICINAS: SAN EULOGIO, NÚM. 5

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba, un mes, pesetas 1'75.—Idem un trimestre, 5.—Fuera, un trimestre, 6

Pago anticipado

Anuncios. En primera plana, 0'10 pta. línea. En tercera, 0'05. En cuarta 0'03. Para los Sres. Suscriptores, precios especiales.

Mortuorias. A una columna, 5 ptas. A dos id 10 id.

Reclamos y Comunicados á precios convencionales.

Precios especiales para las Agencias anunciadoras que formalicen contratos por doscientas ó más líneas mensuales.

IMPRENTA "LA VERDAD,"

LIBRERIA, 18 CORDOBA TELÉFONO, 144

CASA ESPECIAL Para toda clase de trabajos comerciales, á cuyo efecto posee un extenso y variado surtido de Cabeceras y Viñetas. Gran Novedad, para tirajes de cartas á una ó más tintas y cromo tipográfico, último adelanto conocido.

ALTAS NOVEDADES En Recordatorios y Participaciones de Enlace, Natalicio, 1.ª Misa y Defunciones, estampas y cromos finísimos, cartulina forma inglesa y papeles superiores.

GRAN COLECCIÓN De Viñetas y Láminas Religiosas para Convocatorias y demás trabajos para el Clero. Minutarios de Bautismos, Defunciones y Cédulas de Confesión, desde UNA PESETA el millar.

SELLOS DE CAUCHO SUPERIORES

La disposición en que se hallan montados estos acreditados talleres, como su elegante Tipografía y excelente Maquinaria, procedente, de las mejores Casas Nacionales y Extranjeras, permiten la mayor perfección y rapidez en los trabajos, con cuyos precios no hay posible competencia.

SE SIRVEN PEDIDOS PARA FUERA DE CÓRDOBA

Phenix Assurance Company

(EL FÉNIX inglés)

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Á PRIMA FIJA

ESTABLECIDA EN LONDRES EN 1782

Domicilio social en España, Malaga, calle Martinez número 5.

Capital Social efectivo Pesetas 25.000.000

Respondiendo además los accionistas de esta Sociedad CON TODOS SUS BIENES PARTICULARES.

MAS DE 6.000.000 DE PÓLIZAS

600.000.000 millones de pesetas pagados por indemnizaciones

117 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros en las cinco partes del Mundo

Siniestros arreglados breve y generalmente, sin intervención de Inspectores ni de Peritos empleados de la Compañía

Primas de las casas de habitación: 0'50 por mil.—Id. de muebles, ropas etc.: 1'50 por mil.—Mercaderías ordinarias; la misma prima.—Otros riesgos:

según tarifa muy reducida.

SUBDIRECTOR EN LA PROVINCIA

DON JOSÉ NAVARRO PRIETO

SAN EULOGIO, 5.—CÓRDOBA



SANTA MATILDE

Fábricas de Estearina, Bujías

VELAS DE ESTEARINA Y DE CERA DE ABEJAS

Jabones comunes y de Tocador

OLEINA, GLICERINA, HIELO ARTIFICIAL

CERILLAS FOSFÓRICAS

— DE —

EDUARDO ALVAREZ

CÓRDOBA